



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Liquidación Patrimonial. 110014003004-2020-00357-00.  
Confirmación. 18532.

Atendiendo a los documentos que anteceden el despacho ordena:

**1.** No tener en cuenta la notificación allegada, dado que no se acreditó que el iniciador hubiere acusado el recibido de la respectiva comunicación, como quiera que para tener en cuenta tal forma de enteramiento, necesariamente deben concurrir las exigencias establecidas por los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 para la recepción de mensajes de datos, lo cual no cumple la documental aportada, como tampoco se allegaron los documentos que se le enviaron a los acreedores, ni se aportan los avisos ni los anexos que se remitieron debidamente cotejados, conforme se desprende del informe de secretaría.

Por tanto, se requiere al liquidador para que efectúe la notificación de los acreedores en debida forma. Lo anterior, con el propósito de hacer cumplir con las garantías contenidas en el debido proceso, y se le dé cumplimiento a la norma procesal, y de esa forma se eviten posteriores nulidades.

**2.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 01 Hoy 21 de enero de 2022.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
---

**Firmado Por:**

**Maria Fernanda Escobar Orozco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5317926c5f85bb5c045732a731bbfdb38b551c54958b204d2949112e514237e**

Documento generado en 19/01/2022 02:08:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>